



Home Santo, 10 - Baixo
15703 Santiago de Compostela

Defensor del Pueblo
REGISTRO

23 JUN 2009

Asociación Española de Afectados por Mercurio
de Amalgamas Dentales y Otras Situaciones – **MERCURIADOS**

Nº Expediente: 07035224

Madrid, 23 de junio de 2009

A/A DEFENSOR DEL PUEBLO

Ilmo. y Excmo. Sr. D. Enrique Múgica

Eduardo Dato, 31

28010 MADRID

Ilmo. y Excmo. Sr. Múgica:

Con fecha de salida 28/12/07 se nos envió, desde la Institución *El Defensor del Pueblo*, y firmado por usted, un escrito dirigido a nuestra asociación sobre el tema que le habíamos planteado; escrito en el que usted nos decía: "Teniendo presente que la formulación de su queja ante el Defensor del Pueblo es simultánea al escrito que ha dirigido al Ministerio de Sanidad y Consumo, entendemos que es conveniente esperar a que el citado Departamento dicte la oportuna resolución administrativa, momento en el que puede dirigirse nuevamente a esta Institución, acompañando copia de la misma, a fin de estudiar nuestra posible intervención en el asunto".

Le informamos que **a fecha de hoy no hemos recibido ningún escrito sobre el particular por parte del Ministerio de Sanidad español.**

En el lastimoso asunto del mercurio dental (empastes dentales de amalgama de "plata" o amalgamas dentales), España es uno de los pocos países donde ni siquiera se informa de los riesgos que pueden derivarse tras la colocación de este tipo de empastes dentales (que contienen MERCURIO —esto es, lo más tóxico después de los materiales radiactivos— como componente principal de dichos empastes, y que puede dar lugar a impregnación/intoxicación mercurial crónica, alergia al mercurio u otros componentes de las amalgamas o también a electrogalvanismo), ni se pide firmar un *Consentimiento Informado*, a pesar del riesgo que supone portar y manipular amalgamas dentales. Sin embargo, en otros países incluso están prohibidas este tipo de obturaciones dentales. **Noruega ha prohibido totalmente el uso de amalgamas dentales y otros materiales con mercurio desde el 1.1.08** (www.wdtdy.com/amalgam-fillings-norway-is-first-to-ban-mercury-in-teeth.html, www.regjeringen.no/en/dep/md/Press-Centre/Press-releases/2007/Bans-mercury-in-products.html?id=495138) y **Suecia lo ha hecho a partir del 1.6.09** (www.sweden.gov.se/sb/d/11459/a/118550). En otros países, así como en varios Estados de EE.UU. (www.holisticmed.com/dental/amalgam) existen prohibiciones/recomendaciones de no uso para ciertos grupos poblacionales como embarazadas-mujeres en edad fértil, niños, personas con importantes problemas renales, hepáticos, inmunológicos, etc. **o incluso es necesario firmar un Consentimiento Informado.**

NÓTESE asimismo que, a principios de este mes de junio de 2009, como fruto de un acuerdo general tomado en una reunión de Colegios y Asociaciones de Químicos de España (www.angu.es/index.php?t=0&f=consbvenida), el Ministerio de Sanidad español ha recibido un escrito firmado por el Prof. Dr. Baldomero López Pérez (Decano-Presidente del *Consejo General de Colegios Oficiales de Químicos de España*). En esencia, en dicho escrito se hace alusión a las amalgamas dentales (y su peligroso componente principal, es decir, el mercurio) y a que existen alternativas de obturación dental más seguras, libres de este muy tóxico metal pesado. Este es un escrito-Declaración que representa a un colectivo de doce mil colegiados y que tiene la potestad de ser voz autorizada para el conjunto de la profesión de Químicos, tanto en el orden nacional como internacional. En definitiva, es la voz conjunta e imparcial de un grupo de expertos-científicos españoles; voz que el Ministerio de Sanidad debería tener muy en cuenta.

Los ciudadanos tenemos derecho a ser informados sobre la composición de los materiales dentales y sus posibles consecuencias para la salud, al igual que cuando compramos un medicamento se hace alusión explícita a posibles efectos secundarios/adversos. Asimismo, las personas diagnosticadas de intoxicación crónica por mercurio (en algún caso, con reconocimiento oficial —por parte del INSS, etc.— por haberse debido dicha intoxicación al mercurio dental: <http://mi-estrella-de-mar.blogspot.com/2009/03/1-incapacidad-absoluta-en-espana-por.html>) nos encontramos sin la necesaria asistencia sanitaria específica (siquiera para eliminar adecuadamente el mercurio que tenemos acumulado, que nos produce/agrava tantos problemas de salud y que no hemos adquirido por propio gusto). Con las amalgamas dentales muchos pueden ser los perjudicados: pacientes y allegados, las mermadas arcas sanitarias consecuencia de atender patologías desencadenadas o agravadas por este tipo de intoxicaciones (y, por ende, más necesidad de asistencia sociosanitaria; a lo que hay que sumar bajas laborales, menor rendimiento laboral/académico, etc.). Asimismo, se ven perjudicados los médicos, que se encuentran perdidos para identificar/tratar los signos, síntomas y enfermedades a que pueden dar lugar las amalgamas dentales, pues no han sido formados para identificar o tratar las impregnaciones/intoxicaciones crónicas por metales pesados. Incluso se ve afectado negativamente el medio ambiente, pues podríamos preguntarnos: ¿se separa, guarda y recicla adecuadamente el mercurio de las amalgamas dentales?, ¿se extraen las amalgamas dentales antes de incinerar a una persona?, ¿o se elimina el mercurio que ya puede estar acumulado en el cuerpo? Nuestros derechos —según la Constitución Española—, como el derecho a la vida y el derecho a la protección de la salud, se están viendo vulnerados una y otra vez; desasistidos, ya inicialmente, en el derecho a estar adecuadamente informados.

Recientemente, la Unión Europea ha prohibido el uso de termómetros y ciertos aparatos de medición por contener mercurio y, desde 2005, a nivel de instituciones europeas, se han intentado prohibir también las amalgamas dentales por la misma razón (con iniciativas elaboradas/refrendadas por la Comisión, el Consejo y el Parlamento europeos: <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2005:0020:FIN:ES:PDF>). Sobre el controvertido asunto del mercurio dental, dos falaces informes —preparados por los Comités SCHER (*Comité Científico sobre Riesgos de Salud y Medioambiente*) y SCENIHR (*Comité Científico sobre Riesgos de Salud Emergentes y Recientemente Identificados*)— [con carácter nunca vinculante, ni concluyente], generaron una gran polémica y la protesta formal de asociaciones de pacientes, médicos, toxicólogos y otros investigadores, así como por parte de miembros relevantes de la UE, como el europarlamentario, médico, bioquímico y microbiólogo Marios Matsakis (www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?pubRef=-//EP//TEXT+WQ+E-2008-3134+0+DOC+XML+V0//ES, <http://es.video.yahoo.com/watch/2734129/7956839?v=2734129>), pues dichos Informe, con una metodología muy poca científica, venían a decir que las amalgamas dentales son seguras. Como reacción a tanto desatino, el 20.1.09, por petición de asociaciones de pacientes/ONGs de salud y medio ambiente, médicos y otros investigadores, se celebró una reunión en la sede de la DG SANCO (Dirección General de Sanidad y Protección del Consumidor), de la Comisión Europea, respecto a lo dicho por esos Comités. En esa reunión se argumentó científicamente, y en persona, en contra de dichos Informes por parte de representantes de la EEB (*Oficina Europea del Medio Ambiente*: www.eeb.org) y del Zero Mercury Project (Proyecto Cero Mercurio: www.zeromercury.org), de EUROPAEM (*Academia Europea de Medicina Ambiental*: www.europaem.org), de la asociación francesa Non Au Mercure Dentaire (*No al Mercurio Dental*: www.non-au-mercure-dentaire.org), la asociación española MERCURIADOS

(www.mercuriados.org), la *Fundación MELISA* (*Memory Lymphocyte Immuno Stimulation Assay*: www.melisa.org/mercury.php), etc. En dicha reunión oficial estuvieron presentes representantes de la DG SANCO y de los Comités SCHER y SCENIHR. Como resultado de esa reunión, se dijo por parte de la DG SANCO y de los Comités que esos Informes no pueden tomarse como concluyentes, que necesitarían más tiempo y recursos para poder analizar también la bibliografía científica en contra de las amalgamas, que medir sólo mercurio en sangre y orina puede dar falsos negativos (y, para estar seguros, con las precauciones y exclusiones debidas, habría que analizar el mercurio acumulado a través de pruebas de provocación de la salida momentánea del mercurio y/u otros tóxicos, como el *Test o Prueba de la Hidrargiria Provocada*, normalmente con DMPS intravenoso). En resumen, la seguridad de las amalgamas dentales va a volver a ser revisada próximamente por parte de remozados Comités Científicos: http://amalgam.homepage.t-online.de/dokument/090121short_report_dg_sanco_meeting_200109_2.pdf PERO, en todo caso, los afectados (muchos desconocedores de que sus problemas de salud pueden deberse a sus empastes de amalgama) NO pueden/podemos esperar más tiempo a tener una Directiva Europea que prohíba este tipo de empastes, por lo que el gobierno español DEBE proteger a sus ciudadanos YA, no sólo en cuanto al cambio climático (que también), sino en lo más inmediato y urgente como es dejar de introducir mercurio en nuestro cuerpo. En este sentido, ya hemos dicho más arriba que hay países dispuestos a proteger, de verdad, a sus ciudadanos y legislar al respecto, en base a la protección de la salud y el medio ambiente (los ciudadanos de Suecia, Noruega y su medio ambiente no son más sensibles al mercurio que los españoles y el medio ambiente en España). Las Comunidades Autónomas únicamente pueden sugerir o recomendar, pero es competencia del Ministerio de Sanidad el prohibir. Así, en **Cataluña**, en base a un acuerdo escrito, el Colegio de Odontólogos y Estomatólogos de Cataluña debía enviar en 2007 un comunicado a sus colegiados recomendando que el tratamiento odontológico, especialmente (que no exclusivamente) en mujeres embarazadas y en menores de 14 años, prescindiese de la amalgama dental, y otra recomendación de no uso de amalgamas dentales en embarazadas y menores de 14 años (también en teoría al menos) debió ser remitida a Ginecólogos y Pediatras por parte de los Departamentos de Salud i Medi Ambient. Por su parte, "la Dirección General de Salud Pública y Alimentación de la Consejería de Sanidad y Consumo (sic) de la **Comunidad de Madrid** considera consecuente actuar con prudencia y limitar su uso, siempre que sea clínicamente posible, en periodos de embarazo o lactancia" [Extracto de la carta que nos fue enviada, el 10.1.08, por parte del Defensor del Paciente de la Comunidad de Madrid (D. Juan Ignacio Barrero Valverde) —Expte.: 1407/2007 AV— en respuesta al escrito de MERCURIADOS del 23.11.07 en el que, a su vez, le remitíamos, para su información, el escrito y documentación enviados previamente —el 22.11.07— al ahora Ex Ministro de Sanidad y Consumo español.

Nos gustaría que, si le es posible, se tome unos minutos de su tiempo para entrar en nuestra modesta página web, donde podrá incluso descargar informes oficiales de la OMS respecto al peligro real y manifiesto de las amalgamas dentales y otras fuentes mercuriales (www.mercuriados.org) y podrá ver que la **OMS y otros organismos internacionales** señalan que **NO se puede hablar de un umbral de seguridad respecto al mercurio**, que los **empastes de amalgama son la fuente no industrial más importante de contaminación por mercurio**, que supera al mercurio que se puede adquirir vía aire o alimentos, y que dicho mercurio constituye un problema medioambiental de considerables dimensiones. En este sentido, en el Documento de Política General de la OMS, de 2005, "*El Mercurio en el Sector de la Salud*" (www.who.int/water_sanitation_health/medicalwaste/mercurio_es.pdf), se dice, sin ambages, que:

El mercurio es muy tóxico, en particular cuando se metaboliza para formar mercurio de metilo. Puede ser mortal por inhalación y perjudicial por absorción cutánea. Alrededor del 80% del vapor de mercurio inhalado pasa a la sangre a través de los pulmones. Puede tener efectos perjudiciales en los sistemas nervioso, digestivo, respiratorio e inmunitario y en los riñones, además de provocar daños pulmonares. Los efectos adversos de la exposición al mercurio para la salud pueden ser los siguientes: temblores, trastornos de la visión y la audición, parálisis, insomnio, inestabilidad emocional, deficiencia del crecimiento durante el desarrollo fetal y problemas de concentración y retraso en el desarrollo durante la infancia. Estudios recientes parecen indicar que el mercurio tal vez carezca de umbral por debajo del cual no se producen algunos efectos adversos (p. 1)

Y que

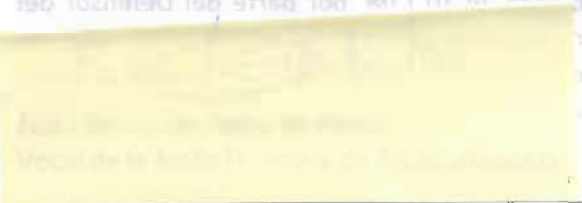
El amalgama es el material de relleno dental de uso más común. Es una mezcla de mercurio y una aleación de metales. La composición normal es de un 45-55% de mercurio; alrededor de un 30% de plata y otros metales como cobre, estaño y zinc. En 1991, la Organización Mundial de la Salud **confirmó** que el mercurio presente en el amalgama dental es la fuente no industrial más importante de emisión de vapor de mercurio, exponiendo a la población afectada a niveles de mercurio que superan con creces los establecidos para los alimentos y para el aire. Fuente: www.who.int/ipcs/publications/cicad/en/cicad50.pdf Según un informe presentado a la Comisión OSPAR, en el Reino Unido, el vertido de mercurio en el alcantarillado, la atmósfera o la tierra procedente de la amalgama dental asciende a 7,41 toneladas al año, mientras que otras 11,5 toneladas se reciclan o se eliminan con la corriente de desechos médicos. (p. 1)

En conjunto, el mercurio contenido en el amalgama dental y en los dispositivos de laboratorio y médicos representa alrededor del 53% del total de las emisiones de este metal. (p. 2)

Esperamos sus prontas noticias, pues el mercurio dental está provocando una serie de enfermedades y sufrimientos de todo tipo que se podrían, y pueden, evitar (si se legisla al respecto). La falta de formación e infraestructuras sanitarias apropiadas para identificar y, menos aún, tratar los problemas derivados de las amalgamas dentales se evitarían si no se pusieran amalgamas dentales, pues es lamentable y denunciado la actual falta de atención sanitaria apropiada a los ya afectados por mercurio dental (con las lógicas y negativas consecuencias sociolaborales, etc. para éstos).

FELICITACIONES por la magnífica labor que realiza (con independencia y rigor), como representante de tan necesaria Institución.

Le enviamos muy cordiales y atentos saludos, y quedamos a su disposición.





El Adjunto Segundo del
Defensor del Pueblo

06-FBA

Nº expediente: 07035224

Ex. D.
D. PEDRO DE PEDRO

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE AFECTADOS POR
MERCURIO DE AMALGAMAS DENTALES Y OTRAS
SITUACIONES-MERCURIADOS

C/ EMERSON 14
28104 NAVALAFUENTE
MADRID

EL DEFENSOR DEL PUEBLO
REGISTRO

SALIDA
10/07/09 - 09061967

Estimado Sr.:

Hemos recibido su atento escrito que, como usted sabe por el acuse de recibo que en su día se le envió, ha sido registrado en esta Institución con el número arriba indicado, al cual rogamos haga siempre referencia.

Una vez estudiada su queja, la damos por admitida al entender que reúne los requisitos formales establecidos en el artículo 54 de la Constitución y 1, 9 y 18 de la Ley Orgánica 3/1981, de 6 de abril, del Defensor del Pueblo.

La admisión y consiguiente tramitación de su queja se refiere únicamente a que la Administración resuelva de manera expresa sobre las peticiones que se le formulen, de conformidad con lo dispuesto en la ley orgánica antes citada.

En todo caso, le recordamos que la actuación del Defensor del Pueblo no suspende los plazos previstos en nuestro ordenamiento jurídico para plantear los oportunos recursos administrativos o jurisdiccionales, que pueden ejercitarse en los supuestos y con los requisitos previstos en las normas vigentes.

Agradeciéndole la confianza que nos ha demostrado, le saluda cordialmente,

Manuel Ángel Aguilar Belda

El presente documento es una copia fiel de un documento firmado electrónicamente con certificado personal reconocido de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre y custodiado y tratado según la Ley Orgánica de Protección de Datos, en los sistemas de información de la Institución del Defensor del Pueblo. Esta información puede ser verificada conforme a los términos establecidos por la legislación vigente.

Paseo de Eduardo Dato, 31 - 28010 Madrid (España)
Tel: (+34) - 91 432 79 00 Fax: (+34) - 91 308 11 58